

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **007** 2014 00001

Niégrese la solicitud de entrega del predio objeto de la litis, dado que en el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia fue reconocido el derecho de retención a favor del extremo pasivo, sin que la parte demandante hubiese presentado el comprobante de haber pagado el valor del crédito reconocido en el fallo o que realizara la consignación respectiva (art. 310 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3190129f582ace52c515f7ff833419f3aabb7fe6c1b2331b0dc273da32
6b0481**

Documento generado en 26/01/2021 04:55:40 PM

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-11 de 27 de enero de 2021

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**